ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 39-1CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM y Morena.
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	15 de enero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de enero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Sancionar los actos de maltrato o crueldad contra cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo o que pongan en peligro la vida del animal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL **No tiene correlativo**	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 419 TER Y 419 QUÁTER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LA FRACCIÓN X AL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES** **Primero.** Se **adicionan** los artículos 419 Ter y 419 Quáter al Código Penal Federal, para quedar como sigue: **Artículo 419 Ter. Se impondrán de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa al que realice actos de maltrato o crueldad contra cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal.** **Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, se incrementarán en una mitad las penas señaladas.** **Se entenderá para los efectos del presente capítulo como animal el organismo vivo, no humano, sensible, que no constituya plaga, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del ambiente, perteneciente a una especie doméstica o silvestre. Los animales abandonados o callejeros no serán considerados plaga.**

No tiene correlativo	**Artículo 419 Quáter. Se impondrán de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiere tener bajo su cuidado o resguardo, al que cometa actos de maltrato o crueldad contra cualquier especie animal no humana provocándole la muerte.** **En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad.** **Se entenderán por métodos que provocan un grave sufrimiento todos los que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal.**
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **Artículo 167.** … … … … …	**Segundo.** Se **adiciona** la fracción X al párrafo sexto del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue: **Artículo 167. Causas de procedencia** (...) (...) (...) (...)

… … **I.** a **XI.** … **No tiene correlativo** … **I.** a **III.** … …	(...) Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal, de la manera siguiente: **I.** a **XI.** (...) **X. Los previstos en los artículos 419 Ter y 419 Quáter.** (...)
	TRANSITORIO **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF